

# EL MOSQUITO MEXICANO.

*En vano pico, cuando no hay pudor.*

{ TOMO VIII. }

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1840.

{ NUM. 76. }

## AMENIDADES

PARA LA HISTORIA DE LOS FEDERALISTAS.

*Concluye el Plan para la regeneracion política de la república.*

Art. 10.º Se olvidan desde luego todos los errores políticos en que se hubiese incidido, desde que se hizo la independencia de la república, hasta el presente, y nadie será perseguido en lo sucesivo por los llamados delitos de opinion (28).

[28] Ya se ve. Si no se disimulasen los errores políticos en que todos los mandarines han incurrido á cada paso y en perjuicio de la Nacion, porque no han sabido mas que errar desde que se hizo la independencia: si los hombres del error hubiesen de ser perseguidos por sus delitos de opinion, expresada y sostenida con hechos desastrosos y reprobados por las leyes, pues sin estos requisitos la opinion es libre en toda sociedad justa, y el hombre no puede ser castigado por ella, sino ante Dios de quien es muy privativo ese juicio, ¿qué número de cadalsos habría sido necesario para satisfacer á la vindicta pública con el castigo de tantisimos mandatarios de autoridad pública que han contribuido á la ruina de la patria por su opinion, ya proceda esta de necesidad, ya de malicia ó depravacion que ha sido la mas comun causa, ó ya de pereza, apatía, dulzura y lenidad, pues lo cierto es que los males se han hecho y muy graves, oponiendo el capricho, la terquedad, la obstinacion, ó las malas intenciones á los juicios y constantes avisos ó consejos de hombres instruidos, honrados y verdaderamente patriotas? ¿Pero qué mas, cuando ni la dignidad y preceptos de las leyes, se han escapado en frecuentes casos, de la fuerza y arbitrariedad de la opinion de

Palacio nacional de México, á 19 de Julio de 1840 (29).—Valentin Gomez Farías. General en jefe, José Urrea. Mayor general, Manuel Andrade. Coronel, Eleuterio Mendez. Coronel, Manuel de Montoro. Como comandante del quinto regimiento de infantería, Vicente Llorente. Como encargado del

nuestros hombres de Estado? ¿Quién hay de estos, desde el primer presidente de la república, incluso los legisladores de todas nuestras épocas, hasta el insignificante juez de paz, que no se haya burlado muchas veces de las leyes, del sufrimiento de la Nacion y de sus conveniencias, convirtiéndose en tiranos del pueblo, siempre que aquellos sostienen su opinion contraria á la del buen sentido y por ella incurren en errores políticos contra el bien general, que son positivamente delitos, no solo de opinion, sino de hecho, pues obliga á sufrirlos la autoridad! „El magistrado (dice un ilustre y muy sábio español) que cierra los oídos á cualquier que con el respeto debido quiere representarle algunos inconvenientes, que tiene la forma establecida, merece la nota de tirano. Mayormente cuando el que hace la representacion, no aspira á la abrogacion de las leyes, si solo á la reforma de algunos abusos, que no autoriza ley alguna y solo tienen á su favor la TOLERANCIA.”

Desde que se pusieron los primeros hombres de Estado, al frente de nuestra patria independiente, hasta los que hoy malrigen á la Nacion con su opinion y reiterados errores políticos, no han faltado quejas, murmuraciones y ni clamores ó representaciones fundadas en la mas clara justicia y sana crítica, bien para atacar una opinion perniciosa que se ha indicado en el gobernante, legislador ó cualquier otro mandatario público, y evitar oportunamen-

detall del mismo regimiento, Pedro Martinez de Navarrete. Francisco Porras. Como comandante del depósito de reemplazos y desertores, José Maria Ocampo. Como comandante del sexto regimiento de infantería, Ignacio Escalada. Como comandante de la caballería, Fe-

te sus consecuencias, ó bien para que se remuevan los errores de hecho que aquella ha producido contra la sociedad; mas envano han sido tales estímulos, porque han cerrado sus oídos nuestros hombres de Estado, oponiendo su desprecio á la razon, particularmente si esta se reclama por zaragates escritorzuelos, calificados así por el fátuo orgullo y fastidiosa pedantería de algun secretario de Gobierno, y muchas veces no ha parado en esto, sino en una persecucion, ó estableciendo penas ad libitum de quien tiene la superioridad, ó por medio de jueces que, al oír la orden de un presidente, ministro, legislador &c, se aturrullan y prosternan para cumplir su comision, acomodándose en todo á las arbitrariedades de la alta y tenebrosa política, que es en nuestro pais la suprema ley.

Conque si hubieran de perseguirse los funcionarios públicos por sus errores políticos que son en recta justicia delitos sin ignorancia, porque á sabiendas con ellos han arruinado á la Nacion y comprometido su independencia, riqueza, tranquilidad y crédito, ¿quién escaparía de la indignacion y severidad de la patria, si esta los citara á juicio por el mal desempeño de sus deberes? ¿Cómo escaparía D. Valentin Gomez Farías que ha sido uno de sus muy pésimos gobernantes, siguiendo siempre á lo arriero sus caprichos, y oponiendo sus opiniones políticas á las muy sanas de la mayoría de la Nacion? Con razon quiere que se olviden los errores políticos en que se hubiere in-

lipo Briones. Como comandante de la línea de Santo Domingo, Mariano Zerecero. Antonio del Rio. Manuel Durán. artillería, teniente coronel José Lopez cero. Coronel, comandante del punto José María del Rio. Por el ministerio de Acebedo. Capitan de la misma ar. de la Diputacion, Francisco A. de Sego. de artillería, el oficial primero interino, ma, José Cirilo Morales. Coronel, Mau- via. Primor ayudante, José Trinidad Antonio Fuentes. General, Joaquin Ra. ricio Martinez. Coronel, Joaquin de Muñoz. Manuel Crecencio Rejon. Lic. mirez Zimbron. Coronel, Santiago Gon. zalez. Id. Manuel Falcon. Lic. Gua. Victoria. Andrés Zenteno. Coronel, José Antonio Maria de Orta. Francisco R. dalupe Perdigon Garay. Capitan, Ma. Gerónimo Hernandez. Capitan gradua. Moreno. Ignacio Arista. Lic. Joaquin riano Frías. Capitan, Rafael Laru. Ca. do de teniente coronel, comandante de la Cardoso Torija. Lic. Anastasio Zere-

cidido desde que se hizo la independencia ó cualquiera otra superchería. Y en ver- en mercado público, como lo están haciendo de la república," como que bien claro está dad que no se puede presentar á ciertos los mas de estos perniciosos jueces é inditi. que los mas hombres que la han desgober- hombres proyecto mas ventajoso y fácil les hasta cierto grado. nado, son reos de Estado, y es de los prin- para hacer fortuna, porqu' entran en la Concluirémos esta nota con advertir cipales el Sr. Farias. revolucion sin arriesgar nada, porque na- que los propios que dan las leyes, se bur-

Pero prescindiendo de opiniones y con- da tienen que perder, ni aun la vida, pues lan de ellas, cuando les conviene, pues en trayéndonos á los hechos, á las revolucio- saben no esponerla en ningun caso, y si tratándose del interes particular, no hay nes de mano armada, y sus consecuencias, pueden sacar mucho, si el éxito les es fa- rigidez ni severidad para la observancia serán errores políticos los robos, asesi- vorable. Por ejemplo: el Sr. Farias se de las leyes. En el año de 34, el vice- natos, estupros, incendios, deserciones, in- metió en Palacio con su corte escogida presidente Gomez Farias, tomó todas las fidencias y aun los auxilios que muchos el dia 15 de Julio, y gritó ¡Viva la Fede- providencias que juzgó necesarias para han prestado y continúan dando al estran- racion!!! que es cosa porque delira. En que la revolucion que él provocó con su gero invasor de la república? El Sr. Fa- el acto se hizo presidente de la república, despotismo y crueldad, no derrocarse su ad- rias para no ser ahorcado tambien, por cau- dió empleos &c. No le fué favorable el ministracion, y entre sus sultánicas órde- sa de estos crímenes, dice: que aunque éxito de su revolucion; pero él nada per- nes dió la muy benéfica y justa de que los errores, son medios ordinarios é indispen- dió, y si podemos decir que ganó mucho, revolucionarios pagasen con sus bienes los sables de las revoluciones, los cuales se como es su desengaño y el dinerillo que la pérjuicios que causasen, cosa que no dejó proporcionan á la causa, y siendo esta po- piedad de algunos fieles le ministró para de arredrar á los bulliciosos y de contri- lítica, ó de opinion, lo son tambien los que sali- se de la república, á respirar aires buir á la pacificacion de la república. ¡Y otros. Y en prueba de ello, ahí están las mas libres que los de su desgraciada pá- porqué no tuvo presente este decreto para capitulaciones de todos tiempos y revueltas tria. Pero supongamos que hubiera triun- haber evitado la revolucion de Julio? ¡Y de nuestros revolucionarios, en las que fado su revolucion, ¿cuál seria hoy la suer- por qué este Gobierno bendito no estipuló despues de cometer los mayores y mas es- te de ese hombre arrancado y miserable? en la capitulacion el cumplimiento de di- candalosos crímenes y cuando ya no pue- La mas feliz, segun sus deseos; porque se cho decretó ó ley, para que los facciosos den sostenerse en la jornada, tocan á par- habría quedado de presidente de la repú- que tuviesen bienes, licita ó ilícitamente lamento, se les escucha una y mil veces blica y árbitro de los destinos de esta, se- adquiridos, como esos señores Mendez, disimulándoseles quizá una y mil perfidias, gun sus ideas extravagantes, por el escaso Ocampo y otros muchos, indemnizasen de como si la guerra fuera de Nacion á Na- bocado de 36 mil pesos anuales, y lo mas alguna manera á la capital, de los gran- cion, y no de súbditos insurreccionados que ofrece ese patriótico empleo, sin meter des perjuicios que le infirieron? Es á la contrá su Gobierno: bien que para esto hay en cuenta las adulaciones, bajezas, pre- verdad, la mayor injusticia y el mas enér- la razon de hoy por tí y mañana por mí, tensiones &c. de las sirenas: de maligna gico desengaño de lo que esta sociedad y por tan seguro medio de desenlazar, influencia que rodean y aprisionan con su puede esperar de su gobierno, ver que des- quedan, bajo las mas solemnnes garantías astucia á ese primer hombre de la Nacion. pues de doce dias de terror, de amenazas- de la impunidad, no solamente las ofensas Mutatis mutandis podemos decir lo mismo tes y próximos peligros hasta el de dejar directas á la pátria, sino todos los críme- de los demas liberales que entraron en la de existir: despues de sufrir doce dias de nes cometidos contra tercero, cosa escan- r revolucion de Farias y Urrea, cen los pa- privaciones de todo género, resintiendo gra- dalosa, porque ni los mas despotas los trióticos fines de conseguir, segun la clase ves daños en sus edificios con pérdida aun perdonan; solo en México, donde por falta y méritos de los aspirantes, una secretaria de los muebles de su casa, como sucedió á de castigo y porque se enriquecen los re- de Gobierno, una legacion, una silla en muchos por consecuencia de la brusca, ale- volucionarios, quedándose con todo lo age- las cámaras, una gubernatura de departa- vosa y barbara guerra que provocaron los no, la revolucion perpetua es la industria mento, en fin, generalatos y otros ascensos federalistas en el centro de la capital, es mas pingüe y segura. Así es que en to mas ó menos importantes, pues hasta los muy sensible que el inocente y leal vecin- das siempre aparecen los mismos hombres, fastidiosos y dañinos juzgados de letras y dario de ella, haya salido sentenciado en abrumados de crímenes que por los indul las malditas prefecturas, trastornaron las costas, pues cada hijo de vecino ha tenido tos y capitulaciones se convierten en er- cabezas de muchos pobres hombres, entre que reponer su casa perjudicada por el ba- rros políticos, para cubrirlos con la im- quienes hubo algunos abogadillos que ya léo: la Diputacion se ha repuesto de los punidad que es el mas eficaz estímulo pa- no se entienden de pulgas y pretendian fondos de la municipalidad, asi como el ra reincidir á menudo en las revueltas, estos destinos para salir de su mal año, Palacio lo está siendo de los fondos del proclanando Pátria, Libertad, Reformas, convirtiendo la administracion de justicia tesoro nacional, con mas (y esto es muy dig-

pitan, R  
rez. C  
lez. L  
rio del g  
NOT  
y oficial  
respectiv  
publicac

CC

SEÑOR  
Casa de  
Muy-señ  
fludad,  
dera cau  
comun e  
crímenes  
ciencia a  
pedantes  
de diver  
tomasen  
to, que se  
pasen sus  
No sol  
sino aun  
ra disting  
vano. Pa

no de aten  
segun dice  
parla, no  
porqué ca  
nes de Pa  
esa gran c  
no se colo  
por horro  
funesta cu  
cias públ  
donde es  
conclusio  
nado deci  
deralistas  
vieren, pe  
edificios  
causa.

[29]

gente ana

[30]

general e  
guerra,  
luego de  
cabeza,  
añadido:  
era en ti  
cian sin

[31]

pitán, Refugio Gonzalez. Lino Ramirez. Capitan, José de la Cruz Gonzalez. Lic. Ignacio de Jáuregui, secretario del general en jefe (30).

NOTA. No firman los demas gefes y oficiales, por hallarse ocupados en sus respectivos puntos y ser interesante la publicacion de este plan (31).

## COMUNICADO.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Casa de vdes. Septiembre 13 de 1840.— Muy señores míos: al espíritu de superficialidad, debe atribuirse como á su verdadera causa, el vicio de la pedantería tan comun en la república literaria, como los crímenes de la sociedad civil: no hay ciencia arte ó profesion que no tenga sus pedantes y esta maldita raza solo servirá de diversion á los sábios, si á veces no tomasen de tal modo su tono, aire y gesto, que se equivocasen con ellos y usurpasen sus derechos.

No solo el bajo pueblo los confunde, sino aun los que se precian de lince para distinguir al instruido del superficial y vano. Parece que se han agotado ya los

*no de atenderse) ha arrendado el Gobierno, segun dicen, una casa valiosa para ocuparla, no sabemos por cuánto tiempo, ni por qué causa, pues no todas las habitaciones de Palacio fueron dañadas, y sobra en esa gran casa de vecindad, donde el Gobierno se colocase interinamente. Mas si es por horror que se le haya cobrado á esa funesta casa, origen de todas las desgracias públicas, tarde piaste: á mas de que donde esté el rey, está la corte.... Por conclusion, y para cumplir con el mencionado decreto de Farías, quíteseles á los federalistas, aunque sea el barragán, si lo tuvieren, para ayuda de la compostura de los edificios que fueron arruinados por su causa.*

[29] Hece homines.... ¡Entre qué gente andan los destinos de la patria!!!

[30] Con tan inteligente secretario del general en jefe, bien andaria el ramo de guerra. Ya lo vimos, Urrea decia muy luego de haberse sublevado: „No tengo cabeza, no tengo cabeza!!! Debía haber añadido: ni manos ni pies. Porque todo era en tropel, y de aqui es que nada hacian sin confusion y miedo.

[31] Sí, para capitular luego.

mas fuertes anatémas, fulminados contra esta peste de la buena literatura y para extinguirla no queda otro arbitrio que presentar al público sus producciones, tales cuales son, como lo he hecho ya con las de Escamilla, para que de este modo los unos queden confundidos y los que los creyeron sábios, desengañados. „Presenta el vicio como es, y quedará reprendido, decia un sabio.” A efecto pues, de que el público conozca semejantes leguleyos y rabulas, he principiado en el número anterior mis observaciones: en él me he encargado del antes dicho D. Juan Escamilla, actual agente de negocios, cuya carrera la hizo en las trojes de salvado de las diversas panaderías en que se ha hallado.

Los juzgados se ven llenos de gente ignorante, de hombres que no conocen las leyes ni por el forro, los cuales con la mayor desvergüenza citan y apropian á los casos que se les presentan, las que solo existen en sus pobres cabezas. Esta verdad no se les oculta á los que conozcan á los Berdejas, los Anfosos, los Floripes, los Garcias, los Sandovalos, los Medinas, y otros muchos de quienes en lo particular me encargaré.

Si yo tratara de discurrir por todos los pedantes de cada profesion, sobre que no de-empeñaría dignamente este objeto, me haria insufrible á los que tuvieren el trabajo de leer mi discurso: me contraeré pues, ahora á los pedantes de la jurisprudencia, á los leguleyos y rabulas, gente peligrosa, peor que los ladrones de caminos y tanto peor, cuanto que afectan la ciencia que no tienen. Estos roban impunemente y forman su fortuna sobre las ruinas del miserable que cae en sus garras á quien precipitan en el infortunio y desventura, y muchas veces suelen acarrear consecuencias necesarias en los pleitos mas justos y en la licita defensa natural de todo hombre. Conozcamos por tanto, á esta realca por la muestra que voy á presentar: ella es una produccion original, tan apreciable, cuanto que es constante en un juzgado; el caso es el siguiente:

Pedro demandó á Juan 30 pesos, importe de dos burros que le vendió, obligándose á pagar dicha cantidad, dentro de un mes, hipotecándole al efecto, dichos burros. Juan contestó la demanda satisfactoriamente, ofreciendo pagar en

habonos. Pedro no se conformó, y si pedía se le devolvieran los burros: el hombre bueno de Juan, que lo era el capitan Berdeja, contestó con la mayor desvergüenza, que los burros no tan solo no podian ser devueltos; pero ni tampoco embargados, porque la ley 4.ª, tit. 5.ª, partida 6.ª dice: „E por ende mandamos que en estos nuestros Reales Reynos nom podam ser fembargados cuadrúpedos, burros que sirven para acarrear nos arena, magüer que sean hipotecados é aunque sean por mandatario de nuestro Real fisco.” Que en esto se fundaba y mucho mas que le cobijaba la recepcion de la no contata pecunia.

El teniente Landa es el defensor del célebre Escamilla, y este con sus disparates de costumbre exige responsabilidad al Sr. Echave: cuanto antes daré los pormenores.

Por haberse puesto el sol, mi espejo no hace efecto y por lo mismo hasta otro dia, Sres. editores, los molestará S. S. Q. B. S. M.—El Cardillo.

## SEPTIEMBRE 22 DE 1840.

Cumpliendo nuestra palabra que re- produjimos en nuestro número anterior, pasamos á contestar por el Sr. Lebrija las preguntas que le hicimos en nuestro número 52 de 30 de Junio último, á cuyo efecto ponemos otra vez á la vista las mismas preguntas y al calce de cada una su genuina respuesta, suplicando al Sr. administrador de la Aduana, que si en algunas de ellas no hubiere esactitud, nos ilustre en la materia, para no faltar á la verdad ni ofender á S. S. pues jamás ha sido esta nuestra intencion.

1.ª ¿Sabia el Sr. Lebrija, cuando entró en el destino de la administracion de las rentas, que una de sus primeras obligaciones, era cobrar las tornaguías? Sabia sus altos deberes, cuando fué ministro de hacienda?—Contestacion.—Sabia y sé mi obligacion; pero en muchos casos no he querido cumplir con ella.

2.ª ¿Repondrá el Sr. Lebrija las tornaguías que por su negligencia estén debiendo las casas quebradas, los comerciantes que ya no existen en la república y muchos mas, á quienes hoy ya no puede reclamárseles, ú ocultará ese Sr. administrador las responsabilidades por dichas tornaguías?—Contestacion.—Es

de rigorosa justicia que yo reponga las tornaguías de que vdes. hablan, y me es imposible sustraerme de la responsabilidad que me he contraído por mi omisión.

3.ª Si hay derecho para reclamar á un comerciante, la falta que ha autorizado el Sr. Lebrija, está S. S. en obligación de cubrirla y además, todas las dimanadas de su omisión en el cumplimiento de sus deberes?—Contestacion.

—Estoy obligado sin excusa ni pretesto á responder por los cargos que se me hagan en las faltas de mi ministerio.

1.ª Del núm. 55 de 10 de Julio.—Nos mandará una razon de los barriles de aguardiente que desde Enero de 36 hasta 31 de Diciembre próximo pasado, han elaborado las fabricas de esta capital, y de los derechos que hayan pagado, y si los labrados en los años de 36, 37 y 38, están inclusos en el número que se expresa en el estado núm. 2 que ha dado al público el comandante del Resguardo D. Ascarate Miguel Maria?—Contestacion.—Desde 7 de Febrero de 1838 á 4 de Diciembre del mismo año, han pagado en esta Aduana todas las fabricas de esta capital, derechos de solo 92 barriles por esta temporada; de aquí puede calcularse el demas aguardiente, sirviendo á vdes. de gobierno, que la temporada, citada es de las mejores, y por lo que respecta al contenido de su pregunta, relativo al estado núm. 2, que lo conteste el mismo D. Azcarate.

2.ª Si los empleados de la Aduana y Resguardo tienen algun comercio con infraccion de las leyes que se lo prohiben?—Contestacion.—No tengo arbitrio para dejar de contestar afirmativamente, y por Dios no se acuerden vdes. del agio ó comercio de usura que tambien está prohibido por las leyes divinas y humanas.

3.ª Qué sueldos tienen por la hacienda pública, todos los empleados de esta Aduana y su Resguardo?—Contestacion.—Los sueldos son bastante moderados. Pero... qué sé yo....

4.ª Díganos el Sr. administrador si ha cumplido exactamente con lo que previene el capítulo 2 sobre los casos en que se incurre en el comiso?—Contestacion.—Algunas ocasiones no he cumplido con lo prevenido en el capítulo 2 de la Pauta injusta y temeraria de Comiso.

Si hemos atinado con las respuestas, Salud Sr. Gobierno. Mas si así no fuere, nuestras columnas están a disposicion del Sr. Lebrija para subsanar los errores que advierta en ellas.

Si es cierto lo que se dice sobre las injusticias que están cometiendo los ministros de la tesorería general en virtud de la ley para el arreglo de empleados de esta oficina, no hay duda de que es preciso temer cualesquiera reformas y resignarse á sufrir los males preexistentes. Dicese que la vispera de Corpus se publicó dicha ley sobre el arreglo de los empleados de la tesorería general, y al siguiente de ese día festivo, ya el Sr. Gobantes tenia hecha su gran lista para las propuestas de sus parientes, ahijados y favoritos, postergando con estos á dignos empleados que tienen en su favor para los ascensos el mérito de su honradez y dilatados servicios. Empleados de estos hay con 12 ó 20 años de carrera, postpuestos por la injusticia y parcialidad de estos señores ministros, á noveles creaturas entre los que hay alguno ó algunos tan inéptos (y cuidado que esto nos consta de vista,) que para poner un oficio de pésima redaccion, ensucia antes inútilmente diez ó doce pliegos de papel; pero es preciso que estos hombres vivan de la hacienda pública, con agravio del notorio mérito de otros, porque tienen una alta recomendacion ó del favor ó de la procedencia. Se dice que estas quejas han llegado á noticia del ministro de hacienda, y que S. E. no ha hecho mas que atorrullarse ante los mismos quejosos, diciéndoles con acento lastimero. "No está en mi arbitrio, señores: estas cosas las hacen los ministros de la tesorería, y fulano ó mengano cuentan con todo el favor del presidente. ¿Qué quieren que yo haga? Veáanse vdes. con el Sr. Gobantes".... ¡Qué triste idea del Gobierno, inspira su ministro de hacienda con un razonamiento como el que acabamos de asentir, pues demuestra la impotencia del ministro contra la injusticia y parcialidad de sus subordinados los ministros de tesorería, quienes en virtud de una ley, disponen á su arbitrio del mérito y antiguos servicios de los empleados y de los fondos de la caja nacional. Muy nécios serán en lo sucesivo los empleados que habiendo gastado los dos tercios de su vida en servicio del Estado, confien en el Gobierno sobre la seguridad y ascensos en la carrera de su destino. ¡Ojalá y lo espuesto no sea cierto para que con ello no podamos confirmar lo que varias veces hemos dicho: que el mal mas está en las personas que en las cosas, y así es preciso desconfiar de las reformas, aun cuando las hicieran los ángeles. Basta por hoy.

### AVISOS.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuntamiento de esta capital, un sitio que se

halla en el extremo del callejon de las Papas que sale á la plazuela de los Pericos, cuya dimension superficial es de 678 y media varas cuadradas, y sus linderos son por el Oriente, el callejon de las Papitas, por el Norte la plazuela del Tequesquite, por el Poniente un corral cercado, perteneciente al juzgado de capellanías, y por el Sur una casa que fué del finado D. José Bernabé de Isita. Y se participa al público por el presente, para que la persona que tenga derecho á él, ocurra al Exmo. Ayuntamiento, dentro de 40 dias contados desde hoy; no solo á presentar los títulos sino á justificar además que ya tiene limpio y cercado el terreno en los términos en que está prevenido por repetidas órdenes y bandos, pues que los tres meses que presijan, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señala, bajo la pena que las mismas disposiciones antiguas prescriben, de que pasado dicho término sin comparecer, perderá su derecho, y el Exmo. Ayuntamiento tomará el solar ó terreno para sus propios, lo limpiará y cercará, ó lo dará á quien lo haga como está prevenido últimamente en el bando de 2 de Enero de 835.

México Agosto 23 de 1840.—Juan N. de Vertiz. 2 v.—1.

Habiéndose celebrado la tercera almoneda para el remate de una casa sin número, sita en la plazuela del Arbol y esquina del callejon de Tlascuauqui, valuada últimamente en 2.071 ps. 4 rs., y perteneciente á la testamentaria del Br. D. Mariano Mondragon; determinó el Sr. juez de los autos, se verificase dicho remate precisamente la mañana del viernes 25 del corriente mes, á las doce en la escribanía de mi cargo; en el concepto de que han ofrecido por la referida casa, ochocientos pesos á enterar los seiscientos al contado en moneda de plata, y los doscientos restantes, mitad en cobre y la otra en plata, en habonos mensales de á cien pesos, con mas la mitad del importe de las costas y alcabala. Y para noticia del público, pongo la presente. México, Septiembre 19 de 1840.—Ramon Villalobos.

### VENDUTA PUBLICA

2.ª calle de Plateros N.º 12.

Los martes y viernes á las doce: los miércoles y sábados á las cuatro.

Suplico á las personas que traen efectos, se impongan de la tarifa de comision y de no remitidos sin que se apunten en el libro. 14 v.—1.

En la calle 1.ª de Mesones núm. 1, se venden pájaros canarios. 3 v.—1.

MEXICO: 1840.

IMPRESO POR M. RIVERA  
calle del Arco núm. 1.

# SUPLEMENTO

AL NUM. 76

## DEL MOSQUITO MEXICANO.

EXMO. SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

El Ayuntamiento de Chilapa á la superioridad de V. E. respetuosamente dice: Que desde Enero del presente año, mira con el mas justo sentimiento la suspension de su presidente, alcalde I.º D. José Antonio Villalva. Este honrado ciudadano, Exmo. Sr., quiso ejercer un celo debido á los afines que de notorio tubo para la construccion de la cañeria y conservacion del agua en la fuente principal de que ya carecia este vecindario; y cuando con insolencia una muger prostituida en su casa con escándalo una de las piletas situadas á su paso, envenenando con excremento, el principal elemento de necesidad comun, entónces mirando la irritacion general, toma por medida para aquietar al público la providencia de hacerla conducir con sus complicés á la limpieza, como se verificó. He aquí, Exmo. Sr., la causa única para la suspension de un funcionario exacto. Luisa Moctezuma que fué la autora de este crimen, se presentó en la Capital, ante la autoridad superior de V. E. y capciosamente hace una acusacion falsa sobre los hechos inferidos, que solo verificó su amonio como está probado. V. E. la oye y sin duda, previo informe del Sr. Prefecto, estampado con la pacion de pariente y proteccion decidida, dá su fallo contra el honor de un ciudadano que por su buena conducta mereció la confianza pública. Esta corporacion apoyada en la razon, ocurre á V. E., pone en sus manos en testimonio autentico la maledicencia de la quejosa, y el brillante comportamiento del acusado á ciencia y paciencia de este honrado vecindario, y á la vuelta de ocho meses que corren, no se ha logrado la reposicion á su empleo del primer miembro de esta asamblea.

El crimen público necesita de pública correccion, y si Luisa Moctezuma así cometió la falta, nada hizo el funcionario contra quien se queja, en haberla librado de la irritacion general, aplicándole un castigo que pare-

ció único para conseguirlo. La autoridad del Sr. Prefecto no estaba en esta Villa, durante el acontecimiento, por haberse hallado en las fincas de su cargo, como no lo estaba el Sr. juez letrado que andaba fuera en asuntos judiciales de su atribucion, y no es tan extraño Exmo., Sr., que sin haber con quien consultar, se haya tenido que tomar un paso menos grave de los que pedia la multitud de pacíficos, con mas fundamento, cuanto que sin conocimiento en el derecho civil obró de buena fé y por lo que le dictaron la razon y las circunstancias.

Añade la Moctezuma ser consecuencia de agravio por no complacer con hechos torpes la pretension del alcalde Villalva, y no manchar el decoro de su esposo. Escandaliza al público que la conoce, el lenguaje de su exposicion, y no es capaz de probar su expuesto en cuanto á lo primero, ni de desmentir lo que sobre su conducta produjo la informacion que se tiene remitida. Se le podrá decir á esta corporacion, que la vida privada de las personas no tiene conexion en el punto que se versa; pero ella podrá responder que la de la Moctezuma ha sido pública, y que exponiendo con poco decoro que por el pudor no manchó su estado, es por lo mismo necesario desmentir... este falso espuesto, como asegurar que la honradez del alcalde Villalva ha sido y es incuestionable.

Con dolor mira este Ayuntamiento Exmo. Sr., el grande obstáculo que se toca para la reposicion á su empleo de este funcionario, y con el mismo nota que las justas quejas que probadas ha dirigido contra la primera autoridad política de este Distrito, coronel D. Pedro Dominguez Esquivel, han sido vistas con la mayor indolencia sin darle ni el resultado de su demanda.

Tocará este Ayuntamiento algunas épocas recientes para comparar la desigualdad en los negocios. En el año de 1838, fué suspenso el alcal-

de 1.º teniente coronel, D. Nicolas Ortega, por acusacion del paisano José Maria Navarrete, á quien no hizo otra cosa que castigar su grosero comportamiento y falta de respeto á las autoridades en lugar público, donde se hallaba en el ejercicio de juegos de naipes, prohibidos sin contradiccion; providencia que en concepto de la corporacion que habla, no pudo dictarse sin informe del Sr. Prefecto, quien olvidó los distinguidos servicios del Sr. Ortega, dando apoyo al crimen del quejoso. En el año de 1839 logró el Sr. Prefecto con sagacidad y sorpresa, prevenir al cuerpo municipal para el atentatorio procedimiento de prender al Sr. juez letrado de este partido, por inferencia de hechos comunes, ajenos del conocimiento ó resorte de su autoridad, y si bien reflexionado el hecho por estos ciudadanos, no quisieron ponerlo en planta, lograron libertarse de una providencia igual á la que sufrió el Sr. Ortega, aunque no dejaba ya de anunciarseles en fines del período de sus funciones. En el presente año de 1840, fué suspenso el primer alcalde, D. José Antonio Villalva de quien hoy se trata, y por el mismo informe que da el Sr. Prefecto en favor de su parienta la Moctezuma, sin haber presenciado el hecho, se vé este virtuoso ciudadano en el estado que aparece, jactándose su señoría de que su autoridad todo lo dispone, porque para todo cuenta, segun decanta, con el apoyo de V. E.; mas qué contrario sucede, Exmo. Sr., cuando este Ayuntamiento dirige sus quejas contra el Sr. Prefecto; arrebató este funcionario al 2.º alcalde, D. Bartolomé Abarca, las atribuciones judiciales que pone en ejercicio contra el criminal Molina, y lejos de coadyuvar al decoro de este empleado, protege el crimen y ataca al mismo tiempo las medidas de policia, dictadas por la corporacion, haciendo de la misma manera ilusoria la providencia que quiso tomarse con el paisano Juan Hernandez, abocándose así el cono-

cimiento de su causa. Libra oficio al Sr. Sub-prefecto de Tixtla, para que tome ingerencia en un asunto de los Apangueños, con el carácter de autoridad judicial, prohibido por ley, y que por lo mismo no fué obsequiado: Pasa el mismo Sr. Prefecto á los pueblos de Totolzinla y Asomatlan, y ejerciendo funciones judiciales que no le estan permitidas, da posesion á uno de las tierras en cuestion y despoja al otro. Se queja el Administrador de correos del mismo Tixtla, contra el juez de paz, D. Benigno Astudillo, por el procedimiento de prision impuesta al correo D. José Maria de Nava, y cuando por dos veces dispone el Gobierno departamental la suspension del citado Juez de paz y consignacion de su persona al competente, nada se hace y todo queda sin efecto, siendo las aberraciones del Sr. Prefecto demasiadas y á las que se agrega por peregrina la falta grave que cometió al alcalde D. Manuel Ortega, hace cosa de diez dias, maltratándolo de palabra y amenazándolo publicamente con multa, porque no le dió una contestacion á su antojo en la manera y forma que la queria, con agravio de la justicia. ¿Y qué providencias se han tomado para contener arbitrariedad tan desmedida? Todo esto á lo que parece en concepto de este Ayuntamiento, no tiene mas principio que el que el Sr. Prefecto no puede nivelar unos procedimientos justos, á causa de que siendo hombre que no tiene de que vivir, tolera faltas aún graves á los que pueden protegerlo, y usa de su génio opresor con los desvalidos, de

quienes nada puede esperar. Se queja esta corporacion, y cuando espera el remedio, se le oculta la justicia y se deja hecha la burla del poder absoluto que por desgracia la oprime.

Si los alcaldes Ortega y Villalva han sido suspensos por leves acusaciones con sentimiento de esta poblacion, el Sr. Prefecto D. Pedro Dominguez Esquivel lo debió ser, haciendo mucho tiempo, ya por las aberraciones graves que comete, cuanto por ser su nombramiento anti-constitucional, añadiendo que los delitos por el comun sentir, son tanto mayores cuanto la cualidad de la persona que los comete. Hágase causa formal al delincuente, brille la justicia y nada habrá que apetecer.

La balanza de la justicia no ha llevado con igualdad los asuntos que hoy toca esta corporacion, porque castigándose las faltas de los funcionarios que sirven por carga concejil, abandonando sus comodidades, ha dejado impunes las de los beneficiados, con una renta que les proporciona el lujo y conservacion, y esto hace desvirtuar el orden, esforzando indudablemente á reclamaciones justas á la vez de juzgarse los hombres con un derecho igual ante la ley.

La dignidad y decoro de esta corporacion la obliga á dirigir á V. E. con la protesta de sus respetos.

*Sala capitular de Chilapa, Agosto 25 de 1840.*

MEXICO SETIEMBRE 22 DE 840.

Cada dia nos vemos mas inclinados

á creer no solo por las exposiciones de los capitulares del Ayuntamiento de Chilapa, sino por el dicho de otras personas, que Luisa Moctezuma ha calumniado al alcalde Villalva en la representacion que dirigió al Excmo. Sr. gobernador de este departamento, quejándose de la crueldad y arbitrariedades con que dicho alcalde la habia tratado... y cuya representacion imprimió la Moctezuma en esta capital para captarse la compasion pública por medio de una sorpresa premeditada, como la consiguió en efecto y particularmente la nuestra, pues fuimos los primeros que en obsequio de esa muger, insertamos en nuestro periódico su folleto y pedimos venganza de la justicia y probidad del Sr. gobernador contra el mencionado alcalde Villalva. Mas hoy que el Ayuntamiento de Chilapa, desmiente en público á la Moctezuma, asegurando la honradez del alcalde, é indicando que este padece en la suspension de su empleo por la maligna influencia del Prefecto Dominguez, y en favor de la Moctezuma, nosotros apreciaríamos que, bien dilucidada la verdad ó calumnia de la Moctezuma, se obrase con total imparcialidad y justicia contra quien resulte culpado, protestando por nuestra parte que jamas santificaríamos los abusos, sea quien se fuere la persona que los cometa, pues en nuestra balanza jamas será de mas valor el poderoso contra el desvalido ni el magistrado contra el subdito, si no tuviesen la razon de su parte.

*Editores.*